

Municipio de Querétaro, Qro., a 11 de diciembre de 2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; artículo 31, párrafo I, fracciones I, VII, XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial número 2 del Municipio de Querétaro de fecha 29 de octubre de 2024, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **TD-198-2024** de fecha **13 de noviembre de 2024** dirigido al C. **ANA NARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA GONZÁLEZ JÁUREGUI Y/O ANA MA. GONZÁLEZ JÁUREGUI Y/O ANA MARÍA GONZÁLEZ JÁUREGUI DE GONZÁLEZ** con domicilio en **AV. INDEPENDENCIA, NO. 343, JARDINES DE QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado en fecha **4 de diciembre de 2024**, por el C. **MARTÍN GÓMEZ ARCINIEGA** con acreditación número **11 emitido con fecha 2 de octubre de 2024**, expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Querétaro, misma que ostenta fotografía que corresponde a los rangos fisonómicos del notificador-ejecutor y firma autógrafa la cual se exhibe al momento de la diligencia de notificación; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **11 de diciembre de 2024** el suscrito Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados **CONTROL DE OBLIGACIONES** de fecha **13 de noviembre de 2024**, dirigido al C. **ANA NARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA GONZÁLEZ JÁUREGUI Y/O ANA MA. GONZÁLEZ JÁUREGUI Y/O ANA MARÍA GONZÁLEZ JÁUREGUI DE GONZÁLEZ** emitido por el **Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios**, y se publicaran en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se publica – esto es del **12 de diciembre de 2024** al **17 de diciembre de 2024**- y será retirados al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrán por notificados los documentos, en el caso el día **18 de diciembre de 2024**.

Aterramente



Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya
Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza.
Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas.



CDSC/MCS



Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Departamento de Impuestos Inmobiliarios
Folio. TD-198-2024
Asunto: Control de obligaciones

Querétaro, Qro., 13 de noviembre de 2024

Ana María del Carmen González González
Albacea de la sucesión testamentaria a bienes
de la señora Ana María González Jáuregui y/o Ana Ma. González Jáuregui y/o Ana María González
Jáuregui de González y/o Ana María González viuda de González y/o Ana María González de González
Av. Independencia, no. 343, Jardines de Querétaro
C.P. 76020, Querétaro, Qro.

PRESENTE

El Departamento de Impuestos Inmobiliarios, adscrito a la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8, fracción VIII, 10, fracción II, 11, 13, párrafos primero y segundo, 19, 32, 63-bis, 68 fracción II, 80, inciso c), 88, 93 fracción II, 97, fracciones XII, párrafo segundo y XVI, 101 y 102, fracción II, párrafo segundo, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 5, 48 fracciones II, IV y XXVI, y 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 5, 9, 10, fracciones I y II, 11, 14, 15, 16, 59 y 62 fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio fiscal 2020; artículos 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción IX, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso b), 15.11., 15.12., 15.13., 15.14., 15.15., 15.17. y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 23 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículos 1, 2, 5 fracción IV, 27, fracción I, 29, fracciones II, III, V, VIII, XI, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 29 de octubre de 2024; **se encuentra facultado para expedir los requerimientos de obligaciones en materia de su competencia.**

Bajo ese contexto, es dable precisar que esta unidad administrativa tuvo conocimiento en fecha **02 de octubre de 2024**, de la **declaración del impuesto sobre traslado de dominio** de la formalización del contrato de compraventa protocolizada mediante escritura pública número **46,441**, de fecha **15 de mayo de 2024**, pasada ante la fe del Doctor en Derecho José María Hernández Ramos, titular de la Notaría Pública número 25, de la demarcación notarial de Querétaro, Qro, de la que se desprende sustancialmente la siguiente información:

Clave catastral: **140100113019068**

Operación: **contrato de compraventa**

Adquirente: **Ana María González Jáuregui y/o Ana Ma. González Jáuregui y/o Ana María González Jáuregui de González y/o Ana María González viuda de González y/o Ana María González de González**

Enajenante: **Martha Isabel Reséndiz Quintanar**

Por lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se realizó una búsqueda minuciosa, dentro de los archivos tanto físicos como electrónicos a cargo de esta unidad administrativa, como resultado, se tiene registro que en fecha **12 de julio de 2024**, se realizó el pago del impuesto sobre traslado de dominio por la **compraventa** del inmueble identificado con clave catastral **140100113019068**, por un importe total de **\$25,383.00 (veinticinco mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, emitiéndose el recibo oficial número **Z-3255889**, el cual consideró una base gravable de **\$1,269,152.10 (un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 10/100 m.n.)**, y como fecha de supuesto legal el día **07 de marzo de 1995**.



No obstante, de acuerdo con los documentos que forman parte del expediente, no se acredita como fecha cierta para el supuesto legal el día **07 de marzo de 1995**, por lo que debió considerarse como fecha de causación el **20 de agosto de 2020**, fecha del fallecimiento de la señora **Ana María González Jáuregui y/o Ana Ma. González Jáuregui y/o Ana María González Jáuregui de González y/o Ana María González viuda de González y/o Ana María González de González**, esto de conformidad con el artículo 15.17., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 23 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el cual se transcribe para mayor precisión:

"LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

(...)

Artículo 15.17. Únicamente se admitirá el trámite para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, causado con motivo de los actos traslativos de dominio derivados de contratos privados celebrados entre particulares, cuando se haya formalizado ante Notario Público; además deberá acreditarse en el presente caso, la fecha cierta del instrumento jurídico privado mediante estados de cuenta y comprobantes de pago, documentación emitida por las Autoridades en ejercicio de sus funciones que se relacionen con dicho instrumento y puedan dar certeza legal de la fecha cierta del mismo, o certificación emitida por parte de Notario Público.

(Énfasis añadido)

Por tanto, en términos el artículo 68, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, **se requiere** con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto pasivo de la obligación fiscal, por el **contrato de compraventa** del inmueble con clave catastral **140100113019068**, **para que exhiban los documentos que acredite estar al corriente en el pago de la diferencia del impuesto sobre traslado de dominio.**

Esta información se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales le otorgan a este Departamento, con el objeto o propósito de verificar el **pago por la diferencia** del impuesto sobre traslado de dominio por la **compraventa**, según lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el 2020 y 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción IX, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.11., 15.12., 15.13., 15.14., 15.15., 15.17. y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 23 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

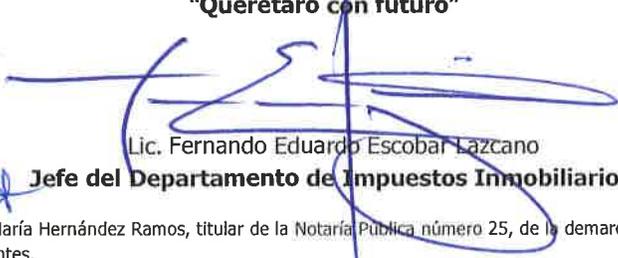
La revisión abarcará desde el **20 de agosto de 2020**, fecha del fallecimiento de la señora **Ana María González Jáuregui y/o Ana Ma. González Jáuregui y/o Ana María González Jáuregui de González y/o Ana María González viuda de González y/o Ana María González de González**, la cual se tomará como fecha cierta del contrato privado de compraventa celebrado entre la **C. Martha Isabel Reséndiz Quintana**, en su carácter de vendedora, y la señora **Ana María González Jáuregui y/o Ana Ma. González Jáuregui y/o Ana María González Jáuregui de González y/o Ana María González viuda de González y/o Ana María González de González**, en su calidad de comprobadora respecto del bien inmueble identificado con clave catastral **140100113019068**, esto de conformidad con el artículo 15.17., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

La documentación e información, deberá exhibirse en las oficinas de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Municipio de Querétaro, ubicadas en el Edificio de Centro Cívico, Piso Mezzanine, Letra B, Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Centro Sur, Querétaro, Qro., **en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y copias debidamente certificadas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



Finalmente, se hace de su conocimiento que, de no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal en el plazo señalado, constituye una infracción en los términos del artículo 97, fracciones XII, párrafo segundo y XVI, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y se sanciona de conformidad con el artículo 102, fracciones II, párrafo segundo de dicho ordenamiento legal, asimismo, se les informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad fiscal podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 63-bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente
"Querétaro con futuro"



Lic. Fernando Eduardo Escobar Lázcano
Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios

C.c.p. Doctor en Derecho José María Hernández Ramos, titular de la Notaría Pública número 25, de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., para conocimiento y efectos conducentes.





**Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución
Municipio de Querétaro**

Nombre del Contribuyente: Ara María del Carmen González Torres
Domicilio: Avenida Independencia 343 Jardines de Oro
No. documento a Notificar: TD-198-2024 de fecha 13-NOV-2024

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO. En Querétaro, Querétaro, a los 7 días del mes de NOV de **2024** dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 14:00 ubicado, entre las calles Corregidora y Circunvalación, el cual al solicitar la cartografía correspondiente al Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro mismo que tiene acceso la Dirección de Ingresos, no arrojo cartografía, y teniendo como nomenclatura el número _____ cerciorándome que es el domicilio buscado, procedo a describir las características del inmueble:

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR. El suscrito C. Martin Tomas Ramirez, en mi carácter de notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con número de empleado 30118, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 11 con vigencia del **02 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, expedida por el **C.P. Itzcalli Rubio Medina** Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa.

REQUERIMIENTO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y/O NARRACIÓN DE LOS HECHOS.
Una vez en la calle Independencia, espina con Corregidora
procedo buscar el # 343 hasta llegar a la calle y
Circunvalación sin encontrarla por lo que al tener dudas
y ver la numeración que no llega de consecutivo me ordenan
proceder a recorrer nuevamente la calle sin observar
el # 343 por lo que no estoy en condiciones de realizar
dicha notificación



Por lo que, ante la siguiente situación acorde a los tres supuestos dispuestos en el artículo 132, fracción II:

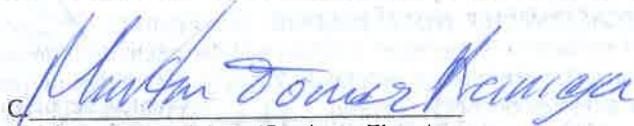
1. • NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO
2. • OPOSICIÓN
3. • NO LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

al momento de la realización de la diligencia de notificación y acorde al supuesto anteriormente presentado 1o. se procedió a la notificación por instructivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 por lo que EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS. Por lo que el suscrito designa como testigos de asistencia a los C.C. **JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ** y **CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES**, quienes se identifican mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **IDMEX1347538977** y **IDMEX2036420966**, respectivamente. A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LAS FOTOS DEL LUGAR PARA LA MEJOR INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Finalmente, el notificador hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente acto administrativo. -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 1440 horas del día 4 de DIC de (2024) dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que ella intervinieron.


Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Testigos:


C. JUAN JESÚS RIVERA RAMÍREZ


C. CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES